



VISTOS; el Informe N° 000081-2020-DGDP/MC y el Memorando N° 000658-2020-DGDP/MC, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000478-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000397-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 181-2019-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 0003-2019-VMPCIC-MC, denominada, “Directiva que establece el procedimiento para la emisión de certificados de bienes muebles no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y N° 146-2020-PCM;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene a su cargo la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, numeral 72.3 del artículo 72 establece como una de sus funciones, la de diseñar y proponer, cuando correspondan, normas y directivas, para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000081-2020-DGDP/MC y Memorando N° 000658-2020-DGDP/MC, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la propuesta de Directiva denominada “Procedimiento para la emisión de Certificado de bien mueble no perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación”, con el fin de disponer medidas que permitan al Ministerio de Cultura desempeñar sus funciones en observancia a los lineamientos vigentes de prevención al contagio del COVID-19, facilitando a los administrados el acceso a los servicios que brinda este Ministerio, dando así un mayor dinamismo al sector;

Que, con el Memorando N° 000478-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000134-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se emite opinión favorable a la Directiva propuesta, por lo que es necesario se gestione su aprobación;

Que, conforme al literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales durante el Ejercicio Fiscal 2020, tiene delegado/a la facultad de aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias;

Con las visaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2020-VMPCIC-MC, denominada, “Procedimiento para la emisión de Certificado de bien mueble no perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 181-2019-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 0003-2019-VMPCIC-MC, denominada, “Directiva que establece el procedimiento para la emisión de certificados de bienes muebles no pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES